

# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

## SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2017

EXPEDIENTE

H.C.D.

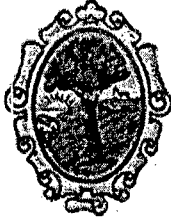
Nº 197

**Causante:**

**BLOQUE CONSENSO POR SAN ISIDRO**

**Objeto:**

**PROYECTO DE COMUNICACION  
S/INFORMES SOBRE HABILITACIÓN DEL LUGAR SITUADO EN LA  
CALLE INT. BECCO AL 1516, DE LA CIUDAD DE BECCAR.-**



17

## *Honorable Concejo Deliberante de San Isidro Bloque Consenso por San Isidro*

### **AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO**

San Isidro, 30 de Mayo del 2017

#### **VISTO:**

La necesidad de contar con un informe de impacto ambiental sobre INDUSTRIAS ALBORADA S.A.C.I.F., de la Ciudad de Beccar y

#### **CONSIDERANDO:**

Que producto de mi labor como concejal y mi compromiso de involucrarme con los problemas que me manifiestan las comunidades del partido, así como también vecinos de las distintas localidades y barrios, ingreso el presente proyecto que tiene por objeto mejorar la situación, referida a continuación.

Que la INDUSTRIAS ALBORADA S.A.C.I.F., con CUIT 33517327439, con domicilio en Int. Becco 1516, código postal 1643, ciudad de Beccar, se dedica a la elaboración de tizas para pizarrón y marcadores de cera para la industria.

Que me han manifestado los vecinos distintas instancias, en el modo de obtener el producto, que preocupan significativamente entre ellos la suspensión de polvo de tiza en las emanaciones que emiten las chimeneas de este establecimiento, por el riesgo que la explosión de dichas emanaciones, significa para las poblaciones vecinas.

Que mediante Ley 25.831 el Congreso de la Nación ha regulado el derecho al acceso a la información ambiental. En su art.2 inc.a define como "información ambiental", que de acuerdo al art. 3 debe ser de acceso libre, público y gratuito salvo excepciones que no son relevantes aquí, a la información relativa al "estado del ambiente o alguno de sus componentes naturales o culturales, incluidas sus interacciones recíprocas, así como las actividades y obras que los afecten o puedan afectarlos significativamente".

Que como señala Horacio Rosatti en su Tratado de Derecho Municipal, se trata de una norma que alberga contenidos conceptuales, principios rectores y pautas de control aplicables a todas las modalidades de protección y a todos los recursos y tiene vigencia en todas las provincias y municipios del país.

Señala consecuentemente el mencionado jurista que podría pensarse que dichos presupuestos mínimos son puramente científicos, por lo que deben expresarse cuantitativamente. En el caso que nos ocupa es necesario que el Municipio cuente con la información ambiental de la industria mencionada, siguiendo la clasificación de Koolen de materias susceptibles de ser reguladas, en los aspectos que refieren a: contaminación de



17

## *Honorable Concejo Deliberante de San Isidro* *Bloque Consenso por San Isidro*

las aguas subterráneas, contaminación de los suelos, contaminación atmosférica, preservación del patrimonio cultural, entre otros.

Esto constituye además una preocupación fundamental de los vecinos de la comunidad de la zona adyacente a la fábrica, conforme los mismos me lo han transmitido tal incertidumbre, significa que no se están garantizando los derechos de los vecinos afectados, ni las obligaciones de la actividad industrial, ni el controlar que es compromiso del estado municipal.

Con relación al rol de los municipios en la regulación y control ambientales expresa entonces Rosatti, que al interior de las provincias, los municipios ejercen primariamente la regulación y el control de las cuestiones ambientales, con los límites que establecen las leyes del Congreso que establecen los presupuestos mínimos de protección y los límites que surgen de la capacidad técnica y económica para asumir y resolver problemas ambientales. Dentro de este marco los municipios deben regular y controlar los problemas ambientales locales e interjurisdiccionales, encontrándonos en el caso que nos ocupa con un problema ambiental local.

Para lo que aquí expreso, es imprescindible contar con la información detallada que explicita:

- Cuales son las demandas ambientales que genera la actividad que desarrolla, en materia de contaminación atmosférica, contaminación de las aguas y suelos, contaminación sonora, etc.
- Cual es el grado de influencia (positiva o negativa) de esas demandas, sobre el conjunto de la población.
- Como está conformado el mapa ambiental relevante o basal, que de cuenta de las características fitogeográficas, geomorfológicas y socioculturales que fijan la realización de la obra; y el diagnóstico científico-técnico, de las consecuencias de dicho despliegue.

Es por ello que haciendo eco del reclamo efectuado por los vecinos de la Ciudad de Beccar, de la facultad establecida en el artículo 77 in fine de la ley orgánica municipal y en razón de los argumentos expuestos solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

### **PROYECTO DE COMUNICACIÓN.**

**Artículo 1.-** El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo tenga bien enviar a este Honorable Cuerpo la información sobre habilitación de la fábrica Industria La Alborada, situada en calle Int. Becco 1516, así mismo la información que



17

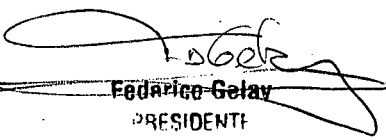
## *Honorable Concejo Deliberante de San Isidro* *Bloque Consenso por San Isidro*

surge del informe de impacto ambiental realizado por la fábrica en oportunidad de dicha habilitación y estudios posteriores.

**Artículo 2.-** Para el supuesto no de existir la información requerida solicitamos tenga bien realizar el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental teniendo en cuenta los siguientes puntos. A) Si la fábrica INDUSTRIA LA ALBORADA S.A.C.I.F., cumple con la normativa municipal, provincial y nacional en cuantos a los estándares de calidad ambiental y de seguridad e higiene. B) Si se han realizado inspecciones, y si de las mismas se han observado irregularidades.-

**Artículo 3.-** Se solicita al Departamento Ejecutivo, que tenga a bien ordenar a través del área que corresponda, la inspección del Inmueble sito en la calle Intendente Becco 1516, de la localidad de Beccar, bajo la firma de INDUSTRIA LA ALBORADA S.A.C.I.F.-

**Artículo 4.-** De forma.

  
**Federico Galay**  
PRESIDENTE  
BLOQUE CONSENSO POR SAN ISIDRO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

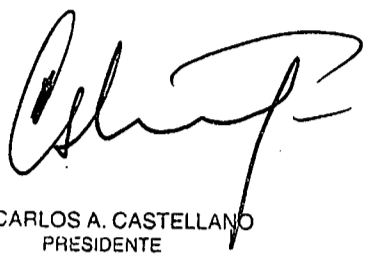
DRABLE  
ntrac  
06  
O:  
MTO:

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante  
en su sesión de fecha.....7/5/17.....pase el presente  
expediente para su dictámen a la Comisión de  
.....Plan Urbano y 1/2 Ambiente  
SAN ISIDRO.....7.....de.....Junio.....de 2017.....

PC  
1/2  
7

  
GABRIEL F. ESTORONI  
-SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SAN ISIDRO



  
DR. CARLOS A. CASTELLANO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SAN ISIDRO

